CLAUSULADO

CONTRATO	C009-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO - EDT TRIUNFO NIT 902.008.715-6
CONTRATISTA	INGENIERIA COMUNERA S.A.S. NIT. 901.825.729-1
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ESTRUCTURACION DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN ZONA RURAL EN LA VIA QUE COMUNICA A NAPOLES CON PUENTE IGLESIA EN EL CORREGIMIENTO DE DORADAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO.
VALOR	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($169.891.458,00) M/CTE
PLAZO	DOS (02) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE** en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO** debidamente nombrada mediante Decreto Municipal No. 208 del 30 de septiembre de 2025 y posesionada a partir del 01 de octubre de 2025, de una parte y quien en adelante se denominará **EDT TRIUNFO**, y de otra parte la empresa **INGENIERIA COMUNERA S.A.S.**, identificada con Nit 901.825.729-1, representada legalmente por **HAYDER NICOLAS RAMIREZ VILLABONA** identificada con CC. 1.095.956.001, obrando en nombre propio quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones **1.** Entre Municipio de Puerto Triunfo Antioquia y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO - EDT TRIUNFO NIT 902.008.715-6, celebraron el Contrato Interadministrativo de administración delegada No. 228 de 2026 cuyo objeto es ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ESTRUCTURACION DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN ZONA RURAL EN LA VIA QUE COMUNICA A NAPOLES CON PUENTE IGLESIA EN EL CORREGIMIENTO DE DORADAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio de Puerto Triunfo, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No.001 del 20 de noviembre de 2025), mediante contratación directa, adelantó el proceso CD_009_2026. **3.** Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la empresa INGENIERIA COMUNERA S.A.S., identificada con Nit 901.825.729-1, representada legalmente por HAYDER NICOLAS RAMIREZ VILLABONA identificada con CC. 1.095.956.001, el cual ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento, contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ESTRUCTURACION DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN ZONA RURAL EN**

LA VIA QUE COMUNICA A NAPOLES CON PUENTE IGLESIA EN EL CORREGIMIENTO DE DORADAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO.

SEGUNDA: ALCANCE: El objeto contractual pretende la ejecución de la ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ESTRUCTURACION DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN ZONA RURAL EN LA VIA QUE COMUNICA A NAPOLES CON PUENTE IGLESIA EN EL CORREGIMIENTO DE DORADAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, y como resultado sea la evaluación técnica, social y económica de la infraestructura vial. Esto incluye el diagnóstico de las condiciones actuales de la vía, la identificación de las necesidades de intervención, y la elaboración de un diseño que contemple soluciones sostenibles y seguras. Además, se busca analizar el impacto que la mejora de esta vía tendría en la movilidad de la comunidad, la reducción de tiempos de viaje y el incremento en la seguridad vial, así como en el desarrollo socioeconómico de la región, facilitando el acceso a servicios básicos, mercados y oportunidades de empleo.

El proyecto debe incluir el análisis técnico del proyecto se centra en evaluar las condiciones actuales de la infraestructura y definir las necesidades de intervención. En primer lugar, se realizará un diagnóstico exhaustivo del estado del pavimento, identificando áreas críticas que requieren atención inmediata, así como la evaluación de la capacidad estructural de la vía para soportar el tráfico existente. Este análisis incluirá estudios geotécnicos para entender las características del suelo y determinar las soluciones más adecuadas para la cimentación y el drenaje, aspectos fundamentales para garantizar la durabilidad de la obra.

Asimismo, se contempla la elaboración de un diseño integral que considere no solo la rehabilitación del pavimento, sino también la mejora de la señalización y la implementación de medidas de seguridad vial, como barandas y zonas de descanso. El diseño buscará optimizar la geometría de la vía, asegurando que cumpla con los estándares de seguridad y accesibilidad, lo cual es esencial para reducir la accidentalidad. Además, se evaluarán las alternativas de financiamiento y gestión del proyecto, con el fin de garantizar su viabilidad y sostenibilidad a largo plazo. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas están determinadas en las condiciones estipuladas en los estudios previos, invitación y demás documentos del proceso formulado por el municipio de Puerto Triunfo Antioquia, el cual hace parte integral del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES: Para el presente contrato el contratista se obliga a las siguientes obligaciones.

GENERALES: a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. b) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. c) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. d) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. e) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. f) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos. g) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento

del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. h) Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato

ESPECÍFICAS: a) Antes de darse el inicio de las actividades, se deberá realizar una reunión previa de reconocimiento del área objeto a intervenir, una vez surtida esta visita dentro de los dos (02) días siguientes se deberá hacer la entrega formal y oficial del plan de trabajo. b) Ejecutar la consultoría de conformidad con el proceso de contratación, estudio previo y especificaciones particulares y generales de consultoría y todas las condiciones allí requeridas. c) Se deberá llevar un registro detallado de ensayos emitidos por los laboratorios. d) Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo a la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada. e) Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el proceso de contratación y en la propuesta. f) Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el proceso de contratación. g) Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. h) Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional. i) Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. j) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad. k) Cumplir con la entrega de toda la documentación correspondiente al servicio de consultoría en cada una de las fases. l) Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato. m) Realizar reuniones con la supervisión del Municipio por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. n) Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes. o) Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes. p) Entregar periódicamente, según se acuerde con la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro del término del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa. q) Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Entregar al contratista toda la información necesaria para realizar el objeto del contrato. b) Efectuar la supervisión verificación y control de las actividades y obligaciones descritas en la minuta del contrato. c) Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. d) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. e) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. f) Verificar que el contratista realice

el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, El Contratista se obliga para con la EDT TRIUNFO, a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica la cual constituye parte integral del presente contrato y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución, una vez sea firmada el acta de inicio del contrato.

CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($169.891.458,00) M/CTE**. incluido todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EDT TRIUNFO, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos**.**

CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para amparar el valor del Contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 035 del 09 de julio de 2026.

CDP	PROGRAMA	ART	DENOMINACIÓN	C.COSTOS	F. FINANCIACIÓN	VALOR
035	2.3.2.02.02	.00824020425321110	CV 228-2026 ESTUDIOS Y DISENOS CONSTRUCCION PLACA HUELLA VÍA NAPOLES	01	102 Recursos en Administración	169.891.458,00

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: La EDT TRIUNFO desembolsará los recursos de la siguiente manera: El desembolso de los recursos será según avance de actividades recibidas a satisfacción hasta el 90%. En todo caso, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del proyecto se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios) de los contratos que se deriven de la administración, y la siguiente información: 1. El recibo a satisfacción por parte del interventor y/o el supervisor designado de las actividades desarrolladas por el contratista. 2. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. 3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. 4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas. 5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de DOS (02) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CLAUSULA DÉCIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante

para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores del contrato marco. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del director técnico y/o supervisor del contrato marco, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las actividades de obra y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROHIBICION DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la obra en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa autorización de la Supervisión o en caso de fuerza mayor**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación en derecho; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones, incluyendo las notificaciones judiciales, que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO NIT 902.008.715-6 Dirección: Cl 10 No. 10-71 Palacio Municipal Teléfono: 8352060-3108149621 E-mail: edt.triunfo@gmail.com	INGENIERIA COMUNERA S.A.S. NIT 901825729-1 Dirección: CALLE 31B # 18A - 02 CASTILLA REAL 1 MANZANA A CASA 3 Teléfono: 3212478525 Ciudad: Girón - Santander E-mail: ingenieriacomunera@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. La supervisión se ejercerá conforme a los estudios previos del contrato marco y por la EDT TRIUNFO ejercerá la supervisión del presente contrato la Gerencia, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No.001 del 20 de noviembre de 2025, quien será delegado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo. La supervisión administrativa y financiera será desarrollada por el ordenador del gasto de la administración delegada o quien designe; y la supervisión técnica del proceso será ejercida por el secretario de planeación municipal del Municipio de Puerto Triunfo, o quien haga sus veces o por el funcionario designado por el ordenador del gasto, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GARANTIAS: El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del presente CLAUSULADO, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral 8 del Estudio Previo, así: el contratista deberá incluir como beneficiario y asegurado a la **Empresa de Desarrollo Territorial de Puerto Triunfo y al Municipio de Puerto Triunfo NIT 890.983.906-4**, conforme las disposiciones y reglas contempladas en el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato:

- **Cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y seis meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y tres (03) años más.
- **Calidad del servicio:** Equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia no inferior a dos (02) años, luego de suscrita la respectiva acta de recibo final de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a

la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal**. PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los días siguientes a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Puerto Triunfo por;

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO	**INGENIERIA COMUNERA S.A.S.** **NIT 901825729-1**
YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE **GERENTE**	**HAYDER NICOLAS RAMIREZ VILLABONA** **CC. 1.095.956.001** **REPRESENTANTE LEGAL**

Para constancia, se firma a través de la plataforma SECOP II bajo contrato electrónico **CO1.PCCNTR.9658234** por cada una de las partes, el **14 de julio de 2026.**